



/	1	
ELABORADO POR:	REVISADO POR (Notabre y Firma):	APROBADO POR (Nombre y Firma
Carlos Díaz A. Jefe de Estándares de Prevención de Riesgos	Luis Acuña H. Superintendente Gestion de Riesgos Potasio Litio	Pablo Pisani C. Gerente de Sustentabilidad
#	Jefe Departamento Prevención de Riesgos NV	LYY .
	Cristian González R. Jefe Departamento Prevención de	
	Riesgos Pampa Javier Tobares L.	
	Jefe Departamento Prevención de Riesgos Logística	







CÓDIGO: SGI-E00009/03

1. OBJETIVO Y ALCANCE

1.1. Objetivos:

El presente estándar tiene como finalidad establecer los criterios para la entrega, mantención, revisión de porte, uso y estado de equipos de protección personal

1.2. Alcance

Este estándar debe ser aplicado por todo el personal de SQM, Contratistas y subcontratistas que ejecuten trabajos en las distintas faenas de SQM.

2. **RESPONSABILIDADES**

- 2.1. Gerentes / Superintendentes/Administradores:
 - Entregar todos los recursos y las facilidades para el fiel cumplimiento de este estándar.
 - Asegurar que todas las personas que trabajan en su área de responsabilidad hayan recibido el entrenamiento apropiado en el uso de este estándar y de los procedimientos específicos que correspondan.
 - Asegurar que se investiguen y resuelvan todos los incidentes de incumplimiento.
 - Fiscalizar, controlar, cumplir y hacer cumplir este estándar

2.2. Supervisores

- Exigir, controlar su cumplimiento y cumplir con la aplicación de este estándar y de los procedimientos específicos que correspondan, difundirlo entre las personas de su equipo de trabajo.
- **Proporcionar**, las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento de este estándar.
- Asegurar que los trabajadores bajo su mando estén dotados de los equipos de protección personal (EPP) adecuados para desarrollar su trabajo de una manera segura
- Verificar el cumplimiento estricto de este estándar.
- **Fiscalizar**, controlar, cumplir y hacer cumplir este estándar.
- Capacitar; evaluar y mantener actualizada y registrar toda la documentación de capacitación relacionada con esta herramienta a trabajadores propios y de empresas contratistas.

CODIGO: SGI-E00009/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA: 2 de 16
EDICIÓN Nº: 01	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN Nº 03





CÓDIGO: SGI-E00009/03

- 2.3. Trabajadores de SQM y de Empresas Contratistas:
 - Aplicar este estándar.
 - Informar oportunamente las desviaciones.
 - Protegerse a sí mismo y a los demás, cumpliendo el presente estándar
 - **Será responsabilidad** de todos los trabajadores, incluyendo contratistas, denunciar ante la supervisión del área, cualquier trasgresión de este estándar.

2.4. Asesores de Prevención de Riesgos:

- Proporcionar asesoría, respaldo, asistencia y recomendaciones para todas las dudas respecto del tema de administración de Riesgos en la aplicación de este estándar y en la confección de procedimientos específicos de trabajo, asociados inclusive al correcto uso y aplicación de la HCR y ART.
- Verificar el cumplimiento estricto de este estándar
- Entregar apoyo y asistencia técnica en la capacitación.

3. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

No aplica

4. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE APOYO

No aplica

5. **DESCRIPCIÓN**

- 5.1. Entrega y reposición de los Elementos de Protección Personal.
 - 5.1.1. Una vez retirados los elementos de protección personal desde las bodegas, el Supervisor del área que corresponda deberá realizar la entrega de los elementos de protección personal a sus trabajadores, dejando registro de la entrega o reposición de los elementos de protección personal que correspondan, en formato corporativo adjunto en el presente estándar.
 - 5.1.2. Solo se utilizarán y se entregara a los trabajadores Elementos de Protección Personal de Calidad Certificada según lo dispuesto en la legislación vigente.

EDICIÓN Nº: 01 FECHA REVISIÓN: Marzo 2017 MODIFICACIÓN Nº: 03	CODIGO: SGI-E00009/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA: 3 de 16
	EDICIÓN Nº 01	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN Nº 03





CÓDIGO: SGI-E00009/03

- 5.2. Entrenamiento del Uso de los Elementos de Protección Personal
 - 5.2.1. Los trabajadores deberán recibir instrucciones y entrenamiento en relación al uso, cuidados y limitaciones de los EPP, por parte de la supervisión del área de trabajo. Para el caso de contratistas y subcontratistas, estas instrucciones deberán ser realizadas por los respectivos Supervisores.
 - 5.2.2. Para cumplir de manera coordinada con esta exigencia se establecerán en los programas personalizados de cada supervisor charlas referentes a la promoción del uso de los elementos de protección personal y el correcto uso de los mismos.
 - 5.2.3. Asimismo los Comités Paritarios deberán asesorar e instruir a los trabajadores en la correcta utilización de los instrumentos de protección personal.
- 5.3. Cuidado y Mantención de los EPP.
 - 5.3.1. Los trabajadores son responsables de mantener los elementos de protección personal en perfecto estado de funcionamiento, según las instrucciones del fabricante o proveedor.
 - 5.3.2. En caso de que los elementos de protección personal se deterioren por el uso normal, deberán ser remplazados cuando sea necesario.
 - 5.3.3. El EPP que haya sido alterado y no permita el uso seguro recomendado, será puesto fuera de uso.
 - 5.3.4. Se deberá implementar un sistema de inspección para todos los EPP que se empleen, en el que se establezca su estado, reparación o retiro de uso. Tales inspecciones serán llevadas a cabo por la supervisión de cada área de trabajo y para el caso de contratistas y subcontratistas, estas actividades serán realizadas por sus propios supervisores según lo establecido en los respectivos programas personalizados de actividades preventivas.
 - 5.3.5. Todo Trabajador debe:
 - a) Revisar continuamente sus EPP para que sepa reconocer cual es el momento de solicitar una nueva unidad.
 - b) Mantenerlos Limpios.
 - c) Almacenar los EPP adecuadamente.

5.4. Mantenimiento de EPP básicos

5.4.1. Tapones Auditivos no desechables: Se deben lavar con agua tibia y jabón suave antes de colocárselos. Las manos deben estar muy limpias al momento de insertárselos. Cuando no se utilicen, se deben guardar secos en un estuche. Deben remplazarse si se quiebran, rajan o se deforman parcialmente.

CODIGO: SGI-E00009/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA: 4 de 16
EDICIÓN Nº: 01	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN Nº 03



CÓDIGO: SGI-E00009/03

- 5.4.2. Protectores auditivos tipo copa (orejeras): Se debe limpiar la parte acolchada con agua tibia y jabón suave. No utilizar alcohol o solventes. Cuando las copas u orejeras presentan rajaduras o no tengan todos los empaques (material poroso absorbe de ruido), se debe solicitar cambio ya que este estado no da la protección necesaria.
- 5.4.3. Lentes de seguridad: Se deben limpiar con paño húmedo antes y durante la jornada. Si están sucios o rayados y que limiten la visión no se deben usar ya que pueden ocasionar un accidente.
- 5.4.4. Casco: Revisar periódicamente la suspensión del casco (arnés), examinar para verificar si tiene cintas desgastadas, remaches sueltos, costuras deshechas u otros defectos. Remplazar el casco después de un impacto severo.
- 5.4.5. Calzado de seguridad: Si al trabajar con químicos y el calzado esta agujereado o roto, no se debe reparar, se debe solicitar un par nuevo. En estos casos ninguna reparación entregará una protección adecuada. Para trabajos con exposición a riesgo de contacto eléctrico se debe utilizar calzado con características dieléctricas.
- 5.4.6. Respirador medio rostro y rostro completo con filtros químicos o filtros para polvos: El respirador se debe desarmar y lavar con un jaboncillo y enjuagar con abundante agua suave antes y después que sea utilizado, encargándose de sacar los filtros ya que estos pueden ser dañados. Nunca dejar el respirador a la intemperie ya que los filtros químicos o para polvos absorberán todos los agentes presentes en el área. Guardar el respirador dentro de una bolsa limpia y con sello hermético. Realizar las pruebas de presión positiva y negativa con la finalidad de probar el funcionamiento de los filtros, de originarse el traspaso de los agentes de polvo o químicos al interior del respirador y al tener dificultad para respirar o sentir en el gusto la presencia de algún agente químico en la boca, se deben remplazar inmediatamente los filtros.
- 5.4.7. Guantes: Los guantes se utilizarán de acuerdo a los riesgos en la actividad. Al revisar los guantes se deben eliminar aquellos que estén rotos, rasgados o impregnados con materiales químicos. Para la manipulación de químicos se deben usar guantes de neopreno, nitrilo o PVC.
- 5.5. Inspecciones de Porte y Uso de los Elementos de Protección Personal.
 - 5.5.1. Cada supervisor debe realizar una revisión de porte, uso y estado de EPP con una frecuencia de una vez al mes como mínimo, dejando registrada esta actividad en formato corporativo adjunto en el presente estándar , dando solución oportuna a las desviaciones encontradas durante el proceso de inspección de porte y uso de EPP.
- 5.6. Disposición final de EPP.
 - 5.6.1. Se considerará a todo el EPP que quiera ser eliminado y que se encuentre libre de contaminación por grasas, aceites u otros como residuo industrial solido no peligroso y se dispondrá de acuerdo a esta clasificación.

EDICIÓN Nº 01 FECHA REVISIÓN: Marzo 2017 MODIFICACIÓN Nº 03	CODIGO: SGI-E00009/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA: 5 de 16
	EDICIÓN Nº: 01	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN Nº 03





CÓDIGO: SGI-E00009/03

5.6.2. Todo el EPP, que se deba eliminar y se encuentre contaminado, con grasa, aceite, aditivos, y en general cualquier tipo de sustancia química, será considerado como Residuo Sólido Peligroso y se dispondrá de acuerdo al procedimiento establecido para residuos peligrosos Sólidos.

5.7. Calidad y certificación

- 5.7.1. Todos los Equipos de Protección Personal que se usen, deberán contar con la certificación establecida en el DS N°18 vigente y DS N°594 de acuerdo a la modificación del Decreto N° 2.605 del 7 de Octubre de 1994, adem ás de las Normas Chilenas que apliquen a cada caso.
- 5.8. Recomendaciones Generales de uso de EPP.
 - 5.8.1. Los trabajadores deberán recibir instrucciones y entrenamiento en relación a la entrega, mantención, uso, limitaciones y estado de equipos de protección personal, por parte de su jefatura directa. Para el caso de trabajadores propios, contratistas y subcontratistas, estas instrucciones deberán ser realizadas por los respectivos supervisores, en ambos casos se asesorarán por el área de Prevención de Riesgos de sus empresas, bajo la supervisión de SQM.
 - 5.8.2. El personal que maneja u opera vehículos y equipos debe usar en todo momento cinturón de seguridad.
 - 5.8.3. El personal debe usar quantes cuando maneje materiales y/o herramientas.
 - 5.8.4. El personal que deba realizar labores a la intemperie siempre debe usar bloqueador solar que lo proteja de los rayos del sol (radiación UV) y si la actividad lo permite, se deberá habilitar un sitio con sombrilla.
 - 5.8.5. La ropa de trabajo será determinada por el área donde se desempeña.
 - 5.8.6. Ropa retardante de fuego y ropa protectora especial, debe ser usada por trabajadores que pueden estar expuestos a llamas abiertas, arcos eléctricos, químicos y procesos a altas temperaturas.
 - 5.8.7. En caso del personal que realiza actividades de soldadura, la vestimenta de seguridad estará de acuerdo al estándar SGI-E00002-02 Oxicorte y Soldadura.
 - 5.8.8. No deberá usarse ropa sintética, en aquellos sectores con potencial de generar corrientes estáticas.
 - 5.8.9. Debido a las altas concentraciones de radiación solar UV en las zonas operacionales de SQM, es obligatorio el uso de Manga Larga.
 - 5.8.10. Las personas que deban usar respiradores NO DEBEN usar barba ni bigote. En general, la barba y el bigote sólo se permite cuando ésta no genere ningún peligro potencial al usuario, relativo a la falta de hermeticidad en los equipos de respiración o maquinarias en

CODIGO: SGI-E00009/03 FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017 PÁGINA: 6 de 16

EDICIÓN Nº: 01 FECHA REVISIÓN: Marzo 2017 MODIFICACIÓN Nº: 03





CÓDIGO: SGI-E00009/03

movimiento

5.9. Protección para la Cabeza.

- 5.9.1. El uso de protección para la cabeza aprobado por SQM, es OBLIGATORIO en toda la Compañía, excepto en el interior de oficinas y comedores.
- 5.9.2. Los cascos metálicos están prohibidos en SQM. Sólo cascos que cumplan con las especificaciones establecidas por SQM, Tipo A Nch.461. Of.77.
- 5.9.3. Los soldadores deberán usar protección a la cabeza durante sus operaciones.
- 5.9.4. Todos los trabajadores deberán exhibir el nombre completo y logo de su empresa en la parte frontal de su casco.
- 5.9.5. Se prohíbe a los trabajadores, cuya labor se ejecuta cerca de maquinarias en movimiento y/o sistemas de transmisión descubiertos, el uso de elementos sueltos susceptibles de ser atrapados por las partes móviles, tales como cubre cabeza, pelo largo, barba larga, estos elementos deben amarrarse o cubrirse.
- 5.9.6. No debe usarse casco en vehículos cuya altura libre entre la cabeza y el techo de la cabina genere una situación de peligro.

5.10. Protección Ocular y Facial.

- 5.10.1. Todos los trabajadores deberán usar protección ocular durante la jornada de trabajo. La protección ocular deberá estar de acuerdo a las normativas chilenas vigentes y a las disposiciones de SQM, entre las cuales se destaca el uso de anteojos oscuros durante la jornada de día y claros durante jornada de noche.
- 5.10.2. Los trabajadores que usan lentes ópticos con prescripción médica o lentes de corrección, deberán usar aquellos de material policarbonato o deberán usar antiparras de cobertura total sobre el lente. La supervisión deberá ser estricta en el cumplimiento de esta disposición.
- 5.10.3. Los vidrios y los visores plásticos de las antiparras, máscaras de visión amplia y caretas no deberán tener ralladuras, burbujas de aire, desfiguraciones de manufactura o alteraciones que limiten la visión.
- 5.10.4. Durante las operaciones de esmerilado se deberá usar protectores faciales completos, queda prohibido el uso de máscaras de soldar para realizar esta actividad.
- 5.10.5. Las personas que efectúan labores de ayudantes de soldador, o en las operaciones de oxicorte, deberán usar la misma protección del que ejecuta la tarea, es decir, deben usar Protectores faciales y oculares requeridos para soldadura y/o oxicorte según corresponda.
- 5.10.6. Se deberá usar antiparras con sello hermético, cuando el personal esté expuesto a partículas en suspensión en el aire, como es el caso del polvo.

CODIGO: SGI-E00009/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA: 7 de 16
EDICIÓN Nº: 01	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN Nº: 03





CÓDIGO: SGI-E00009/03

- 5.10.7. El personal deberá usar protectores faciales en combinación con las antiparras o lentes de visión panorámica al esmerilar, cincelar y cualquiera otra operación en que exista un riesgo potencial de daño facial por partículas a velocidad.
- 5.10.8. El personal que maneja o usa elementos químicos o sustancias tóxicas o líquidos a altas temperaturas deberá usar protección facial mientras realiza tales operaciones.
- 5.11. Protección de los pies.
 - 5.11.1. En todas las faenas deberá proporcionarse zapato de Seguridad, que protege el pie y tobillo, según Norma Chilena 721 del INN (1997), con las adecuaciones necesarias en caso de que el trabajador se desempeñe expuesto a peligros como electricidad, sustancias química peligrosas y otras.
 - 5.11.2. Será exigencia permanente que todo el personal que deba desplazarse por superficies irregulares, use calzado de seguridad con caña (media o completa), asegurando de esta forma mayor rigidez a los tobillos.
 - 5.11.3. Para el personal que realiza trabajos eléctricos el calzado de seguridad permitido deberá contar con dicha protección (zapatos dieléctricos)
 - 5.11.4. Cuando se manipule soluciones líquidas o trabaje con humedad, el calzado de seguridad a usar serán las botas de goma con puntera de acero o un cubre calzado.
 - 5.11.5. Cuando se deba realizar trabajos que implique el uso de martillos neumáticos, kangos, rompe pavimento, placas compactadoras u otro equipo que pueda golpear, clavar o aprisionar el pie deberán usar protección de metatarso (calzado de Seguridad con Protección Metatarsal)
 - 5.11.6. Los siguientes calzados, no están permitidos en zonas de operación (plantas, mina, talleres, pozas y otros similares), al interior de las faenas:
 - a) Calzados con taco alto.
 - b) Zapatillas deportivas de todo tipo, sandalias, y en general el zapato de calle.
 - Ningún calzado que no tenga protección al talón y que no posea puntera de protección.
 - d) Ningún calzado de Seguridad que NO cuente con certificación.
- 5.12. Protección de las Manos.
 - 5.12.1. En toda actividad que exista riesgo de lesiones cortantes se deberá considerar uso de guante anti-corte.
 - 5.12.2. En toda actividad que se requiera manipulación de químicos se deberá determinar el uso de guantes específicos, tales como: Neopreno, Nitrilo, PVC, etc.
 - 5.12.3. Toda actividad que requiera manipulación de elementos a alta temperatura, deberá

CODIGO: SGI-E00009/03 FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017 PÁGINA: 8 de 16

EDICIÓN Nº: 01 FECHA REVISIÓN: Marzo 2017 MODIFICACIÓN Nº: 03





CÓDIGO: SGI-E00009/03

- considerar el uso de guantes resistentes a la temperatura máxima de la operación y de manga completa.
- 5.12.4. Las actividades eléctricas en las que sea necesario el contacto con tableros de mando y líneas en general, deben considerar el uso de guantes resistente a la tensión existente.

5.13. Protección Respiratoria

- 5.13.1. Los dispositivos aprobados para protección respiratoria deberán ser usados por el personal, al exponerse a concentraciones peligrosas de polvos tóxicos, vapores, nieblas o gases según lo establecen las normas.
- 5.13.2. Los equipos de protección respiratoria deberán usarse de acuerdo con los estándares y procedimientos aplicables.
- 5.13.3. Los equipos de protección respiratoria deberán ser entregados de acuerdo con las condiciones ambientales en donde se efectuará el trabajo.
- 5.13.4. Una señalización adecuada deberá disponerse cuando la exposición a condiciones ambientales puede ser peligrosa para la salud.
- 5.13.5. Los respiradores de cartucho químico no deberán usarse en atmósferas con deficiencia de oxígeno. 19,5%.
- 5.13.6. Las personas que requieran usar equipos de protección respiratoria deberán ser entrenadas en el uso, cuidado y limitaciones del equipo. Este entrenamiento incluirá los procedimientos para emergencias.
- 5.13.7. El Dpto. de Higiene y Salud Ocupacional de SQM deberá implementar un programa de protección respiratoria de acuerdo a la Guía de selección ISPCH, que establezca el cuidado, distribución, mantención y reparación de los equipos de protección respiratoria.
- 5.13.8. El personal que deba hacer uso de equipos auto contenidos de respiración, deberá:
 - a) Recibir entrenamiento en su uso y aplicación, por parte de personal debidamente calificado y autorizado por SQM.
 - b) Someterse a un examen médico para asegurarse de que está físicamente apto para usar tales unidades.

5.14. Protección Auditiva.

- 5.14.1. La protección auditiva se debe seleccionar en base a la guía para la selección y control de protectores auditivos del Instituto de Salud Pública de Chile (ISPCH).
- 5.14.2. Los trabajadores deberán usar protección auditiva tipo fonos o tapón desechable, mientras esté cerca o maneje los siguientes equipos y herramientas:

EDICIÓN Nº 01 FECHA REVISIÓN: Marzo 2017 MODIFICACIÓN Nº 03	CODIGO: SGI-E00009/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA: 9 de 16
	EDICIÓN Nº: 01	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN Nº 03





CÓDIGO: SGI-E00009/03

- a) Esmeriles.
- b) Llaves de Impacto.
- c) Rompedoras de concreto y pavimento.
- d) Martillos de impacto.
- e) Sierras corta metales, para rebajar cantos.
- f) Perforadoras neumáticas.
- g) Otros equipos y herramientas que produzcan altos niveles de ruidos.
- 5.14.3. Se deberán colocar letreros de advertencia que indiquen cuando los niveles de ruido superen la norma D.S. N° 594 y en los lugares o tra bajos que requieran el uso obligatorio de protectores auditivos.
- 5.15. Protección Contra Caídas
 - 5.15.1. El uso de equipo protección contra caídas se rige por el Estándar SQM- E00013-02 Trabajos en Altura Física.
- 5.16. Ropa Protectora.
 - 5.16.1. Se debe proporcionar ropa protectora específica cuando una evaluación de riesgo así lo indique.

Esto se puede aplicar a los trabajadores que:

- a) Trabajan con sustancias peligrosas.
- b) Combaten incendios.
- c) Requieren gran visibilidad
- d) Trabajan en laboratorios.
- e) Trabajan en la remoción de asbesto
- f) Trabajan en caliente.

5.17. Protección UV

- 5.17.1. Se debe proporcionar los siguientes elementos de protección personal cuando el trabajador realiza actividades a la intemperie.
 - a) Bloqueador Solar Mínimo Factor 50.
 - b) Gorro o capucha de Legendario para Cascos.
 - c) Lentes de Seguridad UV 400
 - d) Camisas, overoles o Poleras con Manga Larga.

EDICIÓN Nº: 01 FECHA REVISIÓN: Marzo 2017 MODIFICACIÓN Nº: 03	CODIGO: SGI-E00009/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA: 10 de 16
	EDICIÓN Nº 01	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN Nº 03





CÓDIGO: SGI-E00009/03

6. PROHIBICIONES

- 6.1. Se prohíbe usar equipos de protección personal que no cuenten con la certificación de calidad.
- 6.2. Se prohíbe usar equipos de protección personal que no se encuentren en buenas condiciones de uso.

7. **DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍAS**

Equipo de Protección Personal (E.P.P.):

Dispositivo usado para proteger a las personas contra daño físico o exposición a riesgos potenciales perjudiciales para su salud.

CODIGO: SGI-E00009/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA: 11 de 16
EDICIÓN Nº 01	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN Nº 03





CÓDIGO: SGI-E00009/03

8. **REGISTROS**

8.1. Informe de Inspección y Control de Uso de Equipo de Protección Personal

	SQM	INFORME DE INSPECCION Y CONTROL DE USO DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL [EPP]																
		Responsable Inspección													Ár	ea		
		Fecha															·	
		i ecna	•														-	
Ν°	RUT	Nombre	A	В	С	D	E	F	G	н	1	J	K	L	М	N	0	Observaciones
1																		
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16								\vdash	\vdash	_	\vdash							
17								\vdash										
\rightarrow																_		
18			_				\vdash	\vdash	_		_					_		
19																		
20																		
Obs	servaciones	<u>:</u>																
	Firmas																	
		Responsable Inspección											_	une	ervi	sor		
														эр	J. VI			
	IMPLEM	MENTOS DE SEGURIDAD		l									SC	AL	ΑГ	DE .	INSE	PECCION
	A	Chaleco Reflectante						1										ouen estado
	В	Auriculares / Tapones					[7	2										gular estado
	С	Casco					_ 3	3			E							o [debe cambiarse]
		Guante de Seguridad						4										to de protección

IMPLE	HENTOS DE SEGURIDAD
Α	Chaleco Reflectante
В	Auriculares / Tapones
С	Casco
D	Guante de Seguridad
E	Lente de Seguridad
F	Respirador
G	Gorro de Cuero
н	Mascara Soldar
I	Zapatos de Seguridad
J	Botas de Goma
K	Chaqueta / Parka
L	Polainas
М	Coleto
N	Tenida PVC / Mezclilla
0	Chaqueta de Cuero (Soldar)

	ESCALA DE INSPECCION									
1	Elemento en buen estado									
2	Elemento en regular estado									
3	Elemento en mal estado [debe cambiarse]									
4	Carece de elemento de protección									
NN	NN No es necesario su uso en el área									

CODIGO: SGI-E00009/03 FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017 PÁGINA: 12 de 16 EDICIÓN Nº: 01 FECHA REVISIÓN: Marzo 2017 MODIFICACIÓN Nº: 03





CÓDIGO: SGI-E00009/03

8.2. Control de Entrega de Elementos de Protección Personal

			1
ы	Q	N	1
	_	_	

CONTROL DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

GERENCIA / SUPERINT. :	SECCIÓN:
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	
RUN :	PAY-ROLL:
CARGO ACTUAL :	FECHA DE INGRESO:

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 16.744 de 1968 " Establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Título VII "Prevención de Riesgos Profesionales", Artículo 68°, inciso tercero, que señala que "Asimismo las empresas deberán proporcionar a sus trabajadores los equipos e implementos de protección necesarios, no pudiendo en caso alguno cobrarles su valor". considerando a su vez, la aplicación del Capitulo Cuarto "Elementos de Protección Personal", Artículo 41°, Decreto N° 72 "Reglamento de Seguridad Minera", la Empresa SQM a través de la línea de supervisión, proporcionará los elementos de protección personal a todo su personal, de acuerdo al riesgo a cubrir y previa instrucción sobre la mantención y uso correcto. De esta forma se establece el cumplimiento de la normativa legal vigente.

ARTÍCULOS O ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	FECHA DE ENTREGA	FIRMA DEL TRABAJADOR	FIRMA DEL SUPERVISOR
		-	

CODIGO: SGI-E00009/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA: 13 de 16
EDICIÓN Nº: 01	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN Nº 03





CÓDIGO: SGI-E00009/03

9. EVALUACIÓN DEL ESTANDAR

EMPRESA		
NOMBRE		
CARGO		
RUT	FECHA	

Responda si la afirmación es Verdadera o Falsa.

N°	ponda si la afirmación es Verdadera o Faisa. AFIRMACIÓN	V	F
1	Una vez retirados los elementos de protección personal desde las bodegas, el Supervisor del área que corresponda deberá realizar la entrega de los elementos de protección personal a sus trabajadores, dejando registro de la entrega o reposición de los elementos de protección personal que correspondan		
2	Los trabajadores deberán recibir instrucciones y entrenamiento en relación al uso, cuidados y limitaciones de los EPP, por parte de la supervisión del área de trabajo.		
3	Los trabajadores son responsables de mantener los elementos de protección personal en perfecto estado de funcionamiento, según las instrucciones del fabricante o proveedor.		
4	Se deberá implementar un sistema de inspección para todos los EPP que se empleen, en el que se establezca su estado, reparación o retiro de uso. Tales inspecciones serán llevadas a cabo por la supervisión		
5	El personal que deba realizar labores a la intemperie siempre debe usar bloqueador solar que lo proteja de los rayos del sol (radiación UV) y si la actividad lo permite, se deberá habilitar un sitio con sombrilla.		
6	Debido a las altas concentraciones de radiación solar UV en las zonas operacionales de SQM, NO es obligatorio el uso de Manga Larga.		
7	A las personas que deban usar respiradores se les recomienda no usar barba ni bigote.		
8	No es necesario que los EPP estén certificados, siempre y cuando se presente la factura que indique se se compraron en un lugar autorizado.		
9	No es necesario utilizar EPP para la protección UV los días que se encuentren nublados.		
10	El EPP que haya sido alterado significativamente y no permita el uso seguro recomendado, será puesto fuera de uso.		

Nota: El porcentaje de aprobación es 90%. El Supervisor debe re-instruir al trabajador en aquellas afirmaciones que haya contestado en forma errónea.

CODIGO: SGI-E00009/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA: 14 de 16
EDICIÓN Nº 01	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN Nº: 03





CÓDIGO: SGI-E00009/03

10. RAZÓN DE CAMBIO – DISTRIBUCIÓN

	Revisión	Razón del cambio de esta versión	Fecha
	Razón del ca	mbio de esta versión	
mento	03	Revisión Anual del Estándar	Marzo 2017
ocn		Razón del cambio versiones anteriores	
Razón del Cambio del Documento	02	 2.4 Responsabilidades Asesores Prevención solo cambios de forma. 5.2.3 Se agrega que los comités paritarios deben asesorar e instruir a los trabajadores en la correcta utilización de los instrumentos de protección personal. 5.3 Cuidado y Mantención de EPP, sólo cambios de forma 5.8 Recomendaciones generales uso de EPP: Se agrega el uso de ropa protectora especial para trabajos con químicos (5.8.6), lo demás solo cambios de forma. 5.11.6 Protección de los pies: se precisa que los siguientes calzados no están permitidos en zonas de operación de SQM 	Octubre 2013

ón	Copia N°	Destino
ouciór		
Distrib		
Θ		

CODIGO: SGI-E00009/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA: 15 de 16
EDICIÓN Nº 01	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN Nº: 03





CÓDIGO: SGI-E00009/03

RECEPCIÓN

Acuso recepción conforme del presente estándar "ENTREGA, MANTENCIÓN, REVISIÓN DE PORTE, USO Y ESTADO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL", establecido por SQM.

Sobre dicho Estándar, manifiesto haber recibido y comprendido en su totalidad, la instrucción adecuada de parte de la empresa principal/mandante, contratista o subcontratista, según corresponda, respecto de las materias incluidas en él, así como reitero mi compromiso de aplicar dichas instrucciones en la realización de los trabajos encomendados.

Nombre	:	
RUN	:	
Empresa	:	
Cargo	:	
Fecha recepción	:	
Firma:		

EDICIÓN Nº 01 FECHA REVISIÓN: Marzo 2017 MODIFICACIÓN Nº 03	CODIGO: SGI-E00009/03	FECHA APROBACIÓN: Marzo 2017	PÁGINA: 16 de 16	
	EDICIÓN Nº: 01	FECHA REVISIÓN: Marzo 2017	MODIFICACIÓN Nº 03	

